

631

	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO No. DM-0013-2018-M01	
	OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN DE SOBRECARPETA ASFÁLTICA CALLE FRANCISCO I. MADERO TRAMO: ENTRE HÉROE DE NACCOZARI Y GRAL. IGNACIO ZARAGOZA, CENTRO Zona AGUASCALIENTES, Mpio.	CONTRATISTA: MAGS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
	ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
OBRA PÚBLICA DERIVADO POR LA ASIGNACIÓN DIRECTA ESTATAL No. ADE-001-2018 PAQ.07		

CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO

Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número **DM-0013-2018**, que celebran, por una parte, el Municipio Aguascalientes, representado por la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lic. Alberto Rivera Vargas**, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, **Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez**, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, Secretario de Finanzas Públicas Municipales y **Marco Antonio Licón Dávila**, Secretario de Obras Públicas Municipales, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**" y por otra parte a **MAGS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representado por **GONZÁLEZ SERNA, MARTHA ALICIA, C. Representante Legal y Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser una Institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 Y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
2. La **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, resultó electa Presidenta Municipal de Aguascalientes, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha **ocho de junio del 2016**, y de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha **11 de Julio del año 2016, número 49, primera sección**, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, quien de conformidad con el **artículo 66, párrafo cuarto**, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para Presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente. Que las facultades de la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, en su calidad de Presidenta Municipal de Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral **38** de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya **fracción XVII** la faculta para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y convenios necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, en relación con el primer párrafo del **artículo 98** del Código Municipal de Aguascalientes, dispositivo normativo que establece que el trámite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal.

3. Que el **Lic. Luis Alberto Rivera Vargas**, tomó protesta como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha **nueve de Enero del año dos mil diecisiete, número 2, tercera sección**, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **02 de Enero del año 2017**, le fue conferido el carácter de Síndico Procurador, quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los **artículos 66, 67 Y 71 Fracción IX** de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, **17, 42 fracciones III, IV y XVIII** de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y **17** del Código Municipal de Aguascalientes.
4. Que el **Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez**, fue nombrado Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en sesión ordinaria abierta de Cabildo del **Municipio de Aguascalientes** en fecha de **nueve de marzo del año dos mil dieciocho** y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la **fracción V del artículo 120** de la **Ley Municipal** para el **Estado de Aguascalientes**.
5. Que el **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, fue designado Secretario de Finanzas Públicas Municipales, el día **02 de Enero del año 2017** en sesión Extraordinaria de Cabildo, nombramiento que fue publicado en el periódico oficial del estado No. 2 de fecha **nueve de Enero del año dos mil diecisiete**, en la tercera sección del tomo **LXXX**, y que dentro de sus facultades se encuentra la de Administrar las Finanzas Públicas y Hacienda Municipal entre otras, de conformidad con lo dispuesto con el **artículo 121** de la citada Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en aplicación armónica con la totalidad de fracciones que conforman el numeral **108** del Código Municipal de Aguascalientes.
6. Que la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo **XV** de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título segundo del Capítulo segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su **artículo 98**, designó a **Marco Antonio Licón Dávila**, como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al **artículo 109** del Código Municipal para ejercerlas a partir del día **dos de Enero del año de 2017**.
7. Que señalan como su domicilio legal el ubicado en la **Plaza de la Patria esquina con la Calle Colón, Sin Número, Zona Centro, de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.**
8. Quienes en representación del H. Ayuntamiento de Aguascalientes manifiestan su voluntad para contratarse y obligarse en los términos del presente documento.
9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la **Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio de autorización No. **2018-PDM-0013-UR-01-001** de fecha **16 de Febrero del 2018**, bajo la siguiente estructura como lo dispone los **Artículos 26 y 47** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** cuyas siglas son **(LOPSREA)** y su reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión	DIRECTO MUNICIPAL
Programa:	UR – URBANIZACIÓN
Sub-programa:	01 – PAVIMENTACIÓN (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN, b) ASFALTO
Obra:	DM-0013-2018 – CONSTRUCCIÓN DE SOBRECARPETA ASFÁLTICA CALLE FRANCISCO I. MADERO,
Localidad:	TRAMO: ENTRE HÉROE DE NACUZARI Y GRAL. IGNACIO ZARAGOZA, CENTRO Zona AGUASCALIENTES, Mpio.

"El Contratista" declara:

10. Que se acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada **MAGS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, con la escritura número: **13971** del Tomo: **209** de fecha: **26/04/2000** otorgada ante la fe del notario público número: **13** de la ciudad de Aguascalientes, **Lic. Francisco Javier Robles Vela**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número: **42** a fojas de **391** al **404** del libro número **3** "denominado de comercio" bajo volumen: **CDXXXVIII** de fecha: **24/05/2000**. El representante de la persona moral, **GONZÁLEZ SERNA, MARTHA ALICIA, C.**, el cual se identifica plenamente con Credencial de Elector para Votar emitido (a) por el Instituto Federal Electoral con **No.0141014541197**, quien acredita su personalidad la cual fue protocolizada mediante el **Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios**, con la escritura pública número: **24893** del tomo: **371** de fecha: **03/08/2017** otorgada ante la fe de la notaría pública número: **13** del Estado de Aguascalientes, **Lic. Lorena Carolina Robles Calvillo**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número: **57** a fojas de **572** al **578** del libro número **3** "denominado de comercio" bajo volumen: **MCCVI** de fecha: **16/08/2017** en su calidad de **Representante Legal y Administrador Único**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostenta no le ha sido limitada, modificadas, renovadas o restringidas de forma alguna.

11. Que su registro en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** con el No. **Y4520801103** su registro en el **INFONAVIT** con el No. **Y4520801103** su registro en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el número **R.F.C. MCO0005103KA**, y su registro en el Padrón de Contratistas: **412**.

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

12. "**El Contratista**", señala como domicilio legal para los Fines del presente contrato en la: **Privada Ezequiel A. Chávez Sur No. 643, Col. Héroes de Aguascalientes, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.** y con el (los) teléfono (s): **449 970 20 13, 449 970 90 74, Cel. 044 449 122 21 74**.

13. Que con fecha **08 de Marzo 2018**, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0013-2018**, en el cual "**El Contratista**" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

14. Que el presente Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo **66** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y que representa un **0.45%** del Monto Original Contratado.

15. Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar en monto el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0013-2018**, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en relación a la ampliación de metas y modificaciones adicionales a dicha Obra Pública, por lo cual se anexa presupuesto al presente instrumento.

"**El Contratista**" declara bajo protesta de decir verdad:

16. Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en Monto de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: MONTO: Se modifica el monto original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0013-2018**, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

RESUMEN	MONTO TOTAL INCLUYE IVA	% DEL CONV. CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	% DE CONV. CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO ACUMULADO
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:	\$1,214,585.10		
MONTO DEL 1ER. CONVENIO:	\$5,424.65	0.45%	0.45%
TOTAL:	\$1,220,009.75		0.45%

Por lo cual el monto total de la Obra Pública ya referida incluido Contrato y Convenio quedará por la cantidad de: **\$1,220,009.75 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**

Obra: **DM-0013 - CONSTRUCCIÓN DE SOBRECARPETA ASFÁLTICA CALLE FRANCISCO I. MADERO TRAMO: ENTRE HÉROE DE NACUZARI Y GRAL. IGNACIO ZARAGOZA, CENTRO Zona AGUASCALIENTES, Mpio.**

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública es motivado y fundado en base a Dictamen técnico para justificar la formalización de convenios (modificatorios o adicionales) emitido por la Dirección de Supervisión y firmado a los **19 días del mes de Abril del 2018.**

TERCERA: PROGRAMA.- Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, "**El Contratista**" presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gantt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, "**El Contratista**" se compromete a concluirlos precisamente en tiempo contratado, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "**El Municipio**" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

CUARTA: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0013-2018.**

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato "**El Contratista**" firma en este acto un **Pagaré expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes** por el **10% (diez por ciento)**, del importe del contrato, a favor de la **Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, este Pagaré estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el **Artículo 54** de la **LOPSREA.**

SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública, al igual que en el Contrato de Obra Pública que dio origen al presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes y/o Federales en la materia ya que sea por disposición de ley o por la elección que "**El Municipio**" haga para tal efecto, por lo tanto "**El Contratista**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de esta ampliación a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los **términos, lineamientos, procedimientos y requisitos** ya establecidos en el contrato original y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

El presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública se firma en original el día **20 de Abril del 2018**

Por **"El Municipio"**

Lic. María Teresa Jiménez Esquivel
Presidenta Municipal de Aguascalientes

Lic. Luis Alberto Rivera Vargas
Síndico Procurador del H. Ayuntamiento

Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez,
Secretario H. Ayuntamiento y Director
General de Gobierno

Ing. Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas Públicas Municipales



Marco Antonio Licón Dávila
Secretario de Obras Públicas

por **"El Contratista"**



MAGS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
GONZÁLEZ SERNA, MARTHA ALICIA, C.
Representante Legal y Administrador Único

Testigos



Ing. Miguel Ángel Huizar Botello
Dirección de Supervisión de Obra



Ing. Lucio Casillas Torres
Jefe de Departamento de Supervisión Urbanización



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AGUASCALIENTES
1917-2018

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS**

DICTAMEN ESTATAL EN MONTO



**DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO
(MODIFICATORIO)**

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO QUE MODIFICA LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO NO. **DM-0013-2018** CONSISTENTE EN **CONSTRUCCIÓN DE SOBRECARPETA ASFÁLTICA CALLE FRANCISCO I. MADERO TRAMO: ENTRE HÉROE DE NACOZARI Y GRAL. IGNACIO ZARAGOZA, CENTRO Zona** CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS ARTÍCULOS 145, 146 Y 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE PRESENTA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE 1ER CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO EN LOS ALCANCES AL CONTRATO N° **DM-0013-2018** CONSISTENTE EN **CONSTRUCCIÓN DE SOBRECARPETA ASFÁLTICA CALLE FRANCISCO I. MADERO TRAMO: ENTRE HÉROE DE NACOZARI Y GRAL. IGNACIO ZARAGOZA, CENTRO Zona** , CELEBRADO CON LA EMPRESA **MAGS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. ANTECEDENTES:

DE ACUERDO AL CONTRATO CELEBRADO Y MENCIONADO EN PÁRRAFO ANTERIOR Y CON REFERENCIA A LA CLÁUSULA SEGUNDA EL MONTO DE CONTRATO ES DE **\$1,214,585.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)**.

2. HECHOS Y/O RAZONES TÉCNICAS:

DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL CONTRATISTA PARA EL OTORGAMIENTO DE PARTE DE ESTA SECRETARIA DEL 1ER. CONVENIO EN MONTO, MOTIVADO POR LA AMPLIACIÓN DE METAS, SUSTENTADAS EN NOTAS DE BITÁCORA NO. 8, CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR DICHAS ACCIONES Y EN VIRTUD DEL TIEMPO QUE SE LLEVARA PARA REALIZARLAS; SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN EN MONTO POR **\$5,424.65 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)**, EQUIVALENTE A 0.45% DEL MONTO CONTRACTUAL DANDO UN ACUMULADO DE **\$ 1,220,009.75 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL NUEVE PESOS 75/100 M.N.)** PARA CUBRIR EN MONTO LAS METAS.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

AMPLIACIÓN DE METAS MOTIVADA POR LAS NECESIDAD DE LA POBLACION, DE TENER MEJOR ÁREAS EN COMUN EN ESA ZONA.

4. CONCLUSIONES:

QUE DE ACUERDO A LO ANTES DESCRITO SE LE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN EN MONTO LLEGANDO A UN ACUMULADO DE **\$ 1,220,009.75 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL NUEVE PESOS 75/100 M.N.)** PARA CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS ALCANCES Y ASÍ CUBRIR LAS NECESIDADES E INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA.

MAGS

DM-0013-2018

Mags Construcciones S.A C.V. •



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2017-2019

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

DICTAMEN ESTATAL EN MONTO



5. Fundamento legal:

Ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de Ags.

Artículo 66.- Los Sujetos de la Ley, podrán dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos no rebasen el quince por ciento de incremento del monto pactado originalmente en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

De las autorizaciones a que se refiere el tercer párrafo, el titular del Sujeto de la Ley, de manera indelegable, presentará a la Contraloría o en su caso la equivalente a nivel municipal a más tardar el último día hábil de cada mes, un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.
DECRETO 265 (Reforma) 13-JUL-2009

Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de Ags.

Artículo 145.- En apego al artículo 66 de la ley la contratante podrá hacer las modificaciones estrictamente necesarias al proyecto, al programa al monto de trabajos, a los planos y a las especificaciones, el monto o plazo, que no impliquen cambios sustanciales al proyecto, dando aviso por escrito al contratista en bitácora y este se obliga a acatar los órdenes correspondientes.

Será responsabilidad del residente de supervisión, la vigilancia y control estricto de estos aspectos requiriendo siempre contar previamente con la aprobación escrita del titular del sujeto de la ley, al formalizar mediante convenio las modificaciones que correspondan.

Las modificaciones que se aprueben a los planos a las especificaciones y al programa se consideraran incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Artículo 146.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquiera otra causa no imputable al contratista le fuere imposible cumplir con el programa pactado, solicitará oportunamente por escrito y en la bitácora de la obra, dentro de la vigencia del contrato, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, anexando el programa con las modificaciones correspondientes.

La contratante resolverá, mediante oficio de resolución, en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir de la recepción del escrito mencionado en el párrafo anterior, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado el contratista o la que ella estime procedente, previa conciliación con el contratista.

El trámite derivará en la elaboración del convenio de ampliación en plazo correspondiente, mismo que deberá ser formalizado en un plazo no mayor de diez días naturales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2017-2019

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



DICTAMEN ESTATAL EN MONTO

EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2018.

Por la Secretaría de Obras Públicas Municipales

Ing. Irene Dueñas Flores

Servidor público facultado para elaborar este dictamen

TESTIGO

Ing. Lucio Casillas Torres

Servidor público facultado para autorizar este dictamen

TESTIGO

Ing. Miguel Angel Huizar Eotello

Servidor público facultado para autorizar este dictamen

Por la Empresa

C. Martha Alicia González Serna.

Representante legal

Mags Construcciones , S.A. DE C.V.